CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 532 **DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A**

1. Que la competencia para suscribir el presente documento está radicada por parte del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con Nit 899.999.296-2, en cabeza de **IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.540.261, de conformidad con la Resolución 0894 del 24 de mayo de 2024 y acta de posesión No. 046 del 24 de mayo de 2024, en calidad de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, con funciones la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI), debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 2372 del 16 de noviembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 2386 del 18 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Que la competencia para suscribir el presente contrato está radicada en cabeza de **CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.580.313 de Cali en calidad de Representante legal Suplente de la **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A**, en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA con NIT 899.999.002-4 nombrada mediante acta No. 588 de fecha 26 de febrero de 2021 y facultada para suscribir contratos de acuerdo a lo definido en el artículo 61 numeral 7 y artículo 64 numeral 12 de los estatutos sociales.

3. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), de acuerdo con lo establecido en la Ley 2162 de 2021 y el Decreto 1449 de 2022, es el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política de Estado en esta materia. En este sentido, como ente rector del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación del país con el cual se busca generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país y anticiparse a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidando una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa

4. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), como ente rector del sector salud, creado a través del artículo 9 de la Ley 4444 del 2011, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto Ley 4107 de 2011, el Decreto 780 de 2016, la Resolución No 1035 de 2022y demás normatividad reglamentaria y concordante; es el encargado de definir, diseñar, reglamentar, implementar y administrar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, realizar el análisis de la situación de salud de la población y desarrollar, adoptar o ajustar los documentos técnicos y normas que se requieren para facilitar la implementación de la políticas relacionadas con sus competencias.

5. Que, de tal manera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", una de las acciones para la transformación nacional es la adopción por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en articulación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de las "*decisiones necesarias para fortalecer e incrementar la capacidad de fabricación, semielaboración, venta, importación de medicamentos, vacunas, dispositivos y otras tecnologías en salud en condiciones de calidad, seguridad, eficacia, acceso a medicamentos y competitividad*". Lo que, además, se encuentra en consonancia con la Política Nacional de Reindustrialización 2024 -2033 (CONPES 4129), específicamente con la apuesta productiva de "reindustrialización de la salud", que tiene como finalidad generar capacidades de producción local de excipientes activos, medicamentos, medicamentos genéricos, vacunas, dispositivos y partes para dispositivos médicos; así como, la implantación de una industria local de ensayos clínicos, siendo esta una condición necesaria para la producción de vacunas y medicamentos, de acuerdo con normas internacionales de calidad y eficiencia.

6. Que, en lo referente a la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTeI 2022-2031, establecida mediante el CONPES 4069 de 2021 se pretende incrementar la contribución de la Ciencia, Tecnología e Innovación al desarrollo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

social, económico, ambiental y sostenible de Colombia, asimismo, reconoce que, a pesar de los esfuerzos previos, la contribución de la CTeI en el país es limitada, de modo que se busca impulsar a través de un enfoque diferencial, territorial y participativo. Esta política establece siete ejes estratégicos que son transversales a los focos estratégicos de la Misión Internacional de Sabios. Estos ejes estratégicos son: i) fomentar el talento y el empleo en CTeI, ii) mejorar la generación de conocimiento, iii) aumentar la adopción y la transferencia de tecnología, iv) incrementar la apropiación social del conocimiento, v) aumentar el uso de las potencialidades regionales, sociales e internacionales, vi) mejorar la dinamización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), e vii) incrementar y optimizar la financiación en CTeI.

7. Que, lo anterior, conlleva un proceso de transición desde los sistemas de producción y procesamiento tradicionales, hacia procesos y tecnologías que permitan el uso óptimo de los recursos renovables y la generación de productos de origen biológico, así como el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, lo que requiere la acción mancomunada, de la academia, el estado y la industria. Así las cosas, en el numeral 4 del artículo 161 de la ley 2294 de 2023 por la cual se expide el PND 2022-2026, se establece que *"para la adquisición de vacunas, otros biológicos y otros productos de interés en salud pública, el Ministerio de Salud y Protección Social, o cualquier otra entidad pública del orden nacional con competencia para adquirir estos productos, abrirá un proceso de adquisición en el territorio nacional dirigido a entidades públicas, mixtas y privadas, de cualquier orden, a través del mecanismo contractual que resulte aplicable de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se podrán celebrar, de manera directa, con entidades de naturaleza pública o mixta de cualquier orden, acuerdos de venta y suministro, así como otro tipo de acuerdos para la provisión y desarrollo de vacunas y otros biológicos, incluyendo aquellos descritos en la Ley 2064 de 2020..."*.

Este compromiso institucional de ambos Ministerios en los procesos de política pública, permitirá direccionar las problemáticas en salud a escenarios más equitativos e incluyentes, integrando recursos y esfuerzos en torno a mejorar la calidad de vida de la población; abordando de manera asertiva desafíos sociales en salud, mediante políticas de innovación, incentivando la acción intersectorial y participación social, lo que, además, demanda el compromiso y esfuerzo de diferentes sectores públicos y privados, en el fomento de la independencia sanitaria, cuyo abordaje permitirá fortalecer la industria local y transitar hacía la soberanía sanitaria requerida por el país.

8. Que, bajo este marco normativo, y considerando la dependencia de Colombia de otros países en tecnologías para la atención de problemas de salud, especialmente en el acceso a vacunas, evidenciada durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al artículo 7, numeral 5, "*deberá fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos".* Por consiguiente, a través de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones en la Hoja de Ruta de la Misión Soberanía Sanitaria y Bienestar Social, específicamente en el Eje 3 "Provisión de tecnologías en salud esenciales para reducir la dependencia sanitaria", se establece la necesidad de impulsar e incrementar la producción y la integración en cadenas locales de producción y desarrollo científico, tecnológico e industrial en salud, fortaleciendo la participación del sector público y en esa misma medida, aumentando la capacidad de fabricación y distribución nacional de diversos biológicos y productos farmacéuticos, incluidas las vacunas.

Por lo expuesto previamente, resulta imperativa la financiación de proyectos y programas que permitan la generación y fortalecimiento de capacidades técnicas e instaladas, y posteriormente el desarrollo de tecnologías que permitan

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

materializar los compromisos impartidos en las políticas previamente expuestas y que de esta misma manera, favorezcan la autonomía, la seguridad sanitaria y el bienestar social del país.

9. Que, en virtud de lo anterior, se considera esencial reconocer que la generación de capacidades productivas en vacunas trasciende de la mera construcción de infraestructura y adquisición de equipos robustos, por el contrario, las vacunas son productos complejos cuya regulación es estricta, y se acoge a normativas internacionales ya establecidas en las Buenas Prácticas de Manufactura, en términos de instalaciones, equipos, prácticas, procesos validados, y técnicas de control; así pues, Colombia debe abordar los procesos de transferencia tecnológica de una manera sistemática, que contemple la gestión de conocimiento y la formación de recurso humano altamente especializado. Si bien hay experiencias denotadas en temáticas industriales (Minciencias et al., 2022), el sector biofarmacéutico tiene métodos muy estrictos que responden a normativa internacional (WHO, 2022b), por lo que, se considera conveniente acoger la recomendación de los estudios del Banco Mundial, para recuperar el liderazgo regional con la producción de vacunas sobre las cuales VECOL S.A. ya tiene experiencia en gran parte del proceso productivo (World Bank Group, 2022).

10. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

11. Que dentro de los Objetivos Generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el artículo 5° de la Ley 2162 de 2021 se encuentra el de Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la Innovación de la Nación programados en el Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.

12. Que adicionalmente, dentro de los objetivos específicos de EL MINISTERIO establecidos en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 6º de la Ley 2162 de 2021, se encuentran los de Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente que considere, entre otras, las reflexiones de la ética en la investigación, la bioética y la integridad científica, incorporar la ciencia, tecnología e innovación, como ejes transversales de la política educativa, cultural, económica y social del país y definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueva la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

13. Que el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente fue aprobado por el Comité de Gestión de Recursos de la CteI mediante Acta No. 16 de fecha 05 de junio de 2024.

14. Que mediante memorando No. 20240000742M del 7 de junio de 2024 y memorando de alcance No. 20240000843M del 12 de junio de 2024, solicitó la elaboración del presente contrato de financiamiento de recuperación contingente.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento de recuperación contingente se regirá por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del Programa de I+D+i titulado: "*Programa para la generación de capacidad productiva de Vacunas Humanas en Colombia – COLOMBIAVAC*"

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 OBJETIVO GENERAL: Aunar esfuerzos para la generación de las capacidades y formación de recurso humano para la producción de vacunas humanas en Colombia.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Diseñar e implementar un proceso de Transferencia Tecnológica para la producción y llenado de Vacunas Humanas en Colombia

2. Implementar un esquema de gestión del conocimiento para la consolidación del capital humano idóneo para la operación de las plantas de producción de vacunas en Colombia.

3. Diseñar y desarrollar los lotes piloto, estudios de estabilidad natural y diseño de estudios clínicos pertinentes para la vacuna antirrábica humana.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente, el objeto del contrato, el objetivo general y los objetivos específicos del mismo, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y, en especial a:

1. Entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de trabajo en los 15 días subsiguientes al inicio de la ejecución del contrato, que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el contrato.

3. Designar como Directora del Programa de I+D+i a **ZULMA ROCIO SUAREZ MORENO** y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección de dicho programa. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.
4. Aportar y garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.

5. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del programa, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

6. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del Programa de I+D+i de acuerdo con lo definido en la propuesta. El ejecutor deberá remitir a la supervisión, en el primer mes de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al Programa, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. En ningún caso el personal financiado con recursos de este programa puede realizar actividades iguales o similares o aportar productos iguales o similares que sean objeto de alguna otra financiación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

7. Verificar que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del Programa de I+D+i.

8. Garantizar que los recursos para Publicaciones, se ejecuten exclusivamente en esta destinación.

9. Notificar al supervisor del contrato los ajustes relacionados al personal vinculado al Programa, sin que estos comprometan los resultados esperados. Así mismo, se deben notificar previo a su ejecución los cambios realizados en el marco de la ejecución del programa, utilizando los canales establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. Asistir a los Comités de Seguimiento que sean citados por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión designado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que permita realizar seguimiento y revisión de los avances técnicos y financieros del Programa de I+D+i. El comité de seguimiento estará integrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula de comité de seguimiento.

11. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento en los formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser remitidos, de la siguiente manera:

11.1. Los informes técnicos y financieros de avance/final deberán presentarse con una periodicidad de SEIS (6) meses, para un total de DOS (2) informes por año de ejecución. Cada informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico y financiero, incluyendo los medios de verificación correspondientes y el detalle de ejecución presupuestal, incluyendo soportes de verificación pertinentes (comprobantes de egreso y certificados de contrapartida), como se lista a continuación:

11.1.1 **Un PRIMER informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes SEIS (6) de ejecución del contrato.

11.1.2. **Un SEGUNDO informe de avance técnico y financiero:** este informe deberá presentarse en el mes DOCE (12) de ejecución del contrato.

11.1.3 **Un TERCER informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes DIECIOCHO (18) de ejecución del contrato.

11.1.4 **Un CUARTO informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes VEINTICUATRO (24) de ejecución del contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

11.1.5 **Un QUINTO informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes TREINTA (30) de ejecución del contrato.

11.1.6 **Un SEXTO informe de avance técnico y financiero**: este informe deberá presentarse en el mes TREINTA Y SEIS (36) de ejecución del contrato. Este deberá evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el contrato, incluyendo los medios de verificación establecidos y soportes de ejecución financiera. Al mismo tiempo, deberá adjuntar una "Sinopsis divulgativa de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para su publicación tanto en el Repositorio Institucional digital como en el Repositorio de Ciencia, Tecnología e Innovación."

12. Abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos dados en financiación por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los rendimientos que se generen deberán ser girados al mes siguiente a su recaudo a la Dirección del Tesoro Nacional de acuerdo con los establecido en el artículo 2.8.1.9.8 del Decreto 1068 de 2015.

13. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al Programa.

14. Utilizar durante el término de ejecución del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.

15. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

16. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor del contrato, o por los organismos de control del Estado en relación con el Programa de I+D+i.

17. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

18. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el Programa de I+D+i y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD-FIS.

19. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

20. Girar a la Entidad que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación le indique el 4% del valor del financiamiento otorgado, correspondiente al rubro de gestión de instrumentos en CTeI del programa.

21. Destinar el rubro de gastos de operación financiado exclusivamente a actividades relacionadas con el mismo y este no podrá incrementarse en la etapa de ejecución del programa

22. Comunicar al supervisor del contrato los cambios de domicilio y de Representante Legal.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

23. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del Programa de I+D+i; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

24. Permitir durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de desarrollo tecnológico.

25. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al Programa de I+D+i no sean financiadas con recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

26. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.

27. Reintegrar al Ministerio dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato, los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término causarán intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

28. Girar 4 la finalización del contrato los recursos no ejecutados o no reconocidos, así como los intereses moratorios bancarios al Fondo de Investigación en Salud-FIS

29. Aportar el aval del comité de ética y bioética, para la ejecución de las actividades que lo requieran y se desarrollen en el marco del contrato.

30. Suscribir las garantías establecidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula de garantías.

31. Solicitar cuando por casos de fuerza mayor la ENTIDAD EJECUTORA, requiera extender el tiempo de vigencia del contrato, la solicitud y su justificación debe remitirse a la supervisión con la debida anticipación para la convocatoria de una mesa técnica extraordinaria.

32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

3.2. DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del objeto del presente contrato.

2. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula de desembolsos del presente contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3. Efectuar la supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Notificar a la ENTIDAD EJECUTORA la fecha de legalización del contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.

5. Adelantar los trámites para la liquidación.

6. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS

PROYECTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO PARA LA CTeI
Implementación y diseño de los procesos de transferencia tecnológica para la producción y llenado de vacunas humanas	Un (1) artículo científico sometido a revista A2 o B, asociado a las experiencias y lecciones aprendidas para implementar la transferencia tecnológica de procesos productivos de vacunas en Colombia. Una (1) participación en un evento científico como presentador de los resultados de los procesos de implementación de la transferencia tecnológica para la producción de vacunas.	Un (1) Informe técnico sobre el análisis de brechas y un listado de recomendaciones generadas para la gestión empresarial que permita desarrollar los procesos tecnológicos con las mejores prácticas en asociación con el proveedor de la tecnología Documentos generados como resultado de la transferencia (Procedimientos Operativos Estandarizados asociados a los	Reportes de transferencia de conocimiento al equipo encargado de la producción y control de calidad en Vecol, en el INS y en el INVIMA para el control y liberación de la vacuna realizada en Colombia. Una (1) Socialización de protocolos de transferencia tecnológica y lecciones aprendidas en eventos de re- industrialización y producción biotecnológica. Estos corresponden a sesiones de entrenamiento y acompañamiento a entidades receptoras de la tecnología, durante operaciones de producción y control de calidad. Presentaciones orales o pósters en eventos de	Realización de cursos cortos de mejores prácticas para la transferencia tecnológica a realizarse entre los diferentes equipos de VECOL, INS, INVIMA y otras instituciones Entrenamiento de tres (3) profesionales al interior del grupo para iniciar su entrenamiento en esquemas de transferencia tecnológica en proyectos de bioprocesos. Asistencia a cursos certificables en esta temática. Se vincularon pasantes y estudiantes de maestría a

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

PROYECTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO PARA LA CTeI
		procesos transferidos, documentos asociados a la estandarización y validación de técnicas analíticas, Instrucciones de Fabricación, Perfiles de Calidad, Esquemas de control en proceso y producto terminado, entre otros)	carácter divulgativo y espacios de participación ciudadana para presentar la experiencia en la gestión de la transferencia tecnológica, la articulación de actores y los resultados generales del proyecto. Participación en redes de conocimiento, y sesiones de innovación tecnológica para exponer las lecciones aprendidas en los procesos de transferencia tecnológica.	actividades puntuales del proceso de transferencia.
Gestión del conocimiento para la producción de Vacunas Humanas en Colombia	Un (1) artículo -Reporte sometido en revista A2 o B, sobre las necesidades curriculares y de formación técnica para fortalecimiento de la industria biofarmacéutica: el caso colombiano. Un (1) artículo reporte de estrategias de corto, mediano y largo plazo para el fortalecimiento de la vinculación laboral de personal técnico científico a los proyectos de desarrollo y producción nacional de vacunas.	Un (1) Documento técnico de descripción de competencias y perfiles requeridos para profesionales de ciencias biológicas ,ciencias farmacéuticas, ciencias de la salud e Ingenierías en posiciones específicas para la vinculación a las plantas de producción de vacunas humanas. Este documento puede asociarse a las estructuras organizacionales típicas de las empresas internacionales de producción de vacunas.	Mesas técnicas y sesiones de trabajo con Universidades, Empresas productoras de vacunas, Institutos de Investigación, Centros de formación técnica y tecnológica para definición de brechas entre requerimientos de la industria. Participación en redes de conocimiento para presentación de resultados de análisis de brechas y estrategias derivadas, en eventos de divulgación. Sesiones de presentación de resultados en escenarios académicos y asociaciones profesionales. Se vinculará al Colegio de Químicos Farmacéuticos y a las Asociaciones de Ingenieros Químicos (entre otros).	Diseño y ejecución de cursos cortos intensivos para la formación acelerada de profesionales en temas asociados con: el entrenamiento práctico en Bioprocesos, Buenas Prácticas de Manufactura (GMP), Buenas Prácticas de Laboratorio (GLP), y Buenas Prácticas Clínicas (GCP), Ingeniería Farmacéutica y Regulación internacional de la producción de vacunas, y otros asociados a la producción de vacunas humanas. Diseño de módulos específicos para programas de pregrado y posgrado. Vinculación de un (1) profesional en contabilidad para formación y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 532 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

PROYECTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO PARA LA CTeI
		Documento técnico con las herramientas del análisis curricular para fortalecimiento de la industria biofarmacéutica colombiana, en aspectos empresariales y operacionales.		entrenamiento en gestión de proyectos complejos. Vinculación de un (1) profesional para gestión del análisis curricular y formación en investigación de la gestión de talento humano en industria biofarmacéutica.
Desarrollo de la vacuna antirrábica humana: Producción de lotes piloto conforme a Buenas Prácticas de Manufactura, y determinación de su desempeño mediante estudios de estabilidad, y diseño de estudios clínicos de fase I, II y III.	Participación como ponente en al menos un evento científico de carácter nacional o internacional (oral o póster) para presentar resultados de la producción de los lotes piloto, así como su desempeño en las pruebas realizadas. Un (1) artículo científico sometido a una revista internacional indexada en categoría A2 o B2 describiendo aspectos particulares de la producción de lotes piloto de vacuna humana producida en tecnología modular combinada.	Los primeros dos productos serán revisados en cuanto a su patentabilidad o su probable protección como secreto empresarial: Un (1) Prototipo de producto de vacuna antirrábica humana Un (1) Prototipo de proceso de purificación para la producción de la vacuna antirrábica humana. Un (1) diseño industrial o modelo de infraestructura modular combinado para la producción de lotes piloto de vacunas humanas.	Presentación de resultados de desarrollo en eventos de divulgativos ante comunidades académicas y eventos productivos. Participación en eventos de divulgación en colegios, universidades y centros de formación técnica para motivar	Entrenamiento especializado de dos profesionales con maestría que se vincularon al proyecto para su especialización en actividades de investigación propias del objeto de esta propuesta. Entrenamiento y capacitación de personal técnico operativo para desarrollar actividades propias de investigación y desarrollo. Participación de al menos dos (2) miembros del equipo técnico científico en al menos a un curso de formación especializada temas relacionados con el diseño de procesos y, cumplimiento regulatorio para la producción de lotes piloto

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

PROYECTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA	PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO PARA LA CTeI
		Un (1) Informe técnico con los resultados parciales del estudio de estabilidad natural Un (1) Informe técnico de los resultados de los estudios preclínicos Un (1) esquema de diseño de estudios clínicos.		

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorga apoyo económico por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000)** en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 del 15 de marzo del 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

SEXTA. FORMA DE PAGO: De acuerdo a la programación de ejecución presupuestal establecida por el Ministerio para la vigencia 2024, se realizará un único desembolso de los aportes del MINISTERIO por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000)**, al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Los desembolsos estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. CONTRAPARTIDA: De acuerdo con la propuesta presentada por VECOL S.A., el aporte de contrapartida corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.145.451.895)**, discriminados de la siguiente manera: **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.439.605.858)** en especie y **SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($705.846.037)** en efectivo, conforme a la estructura de presupuesto del numeral 4 de los presentes estudios previos.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 532 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

Por otro lado, la ENTIDAD EJECUTORA, garantizará el aporte de contrapartida por valor de MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES M/CTE ($ 1.501.996.883) en especie por parte del Instituto Nacional de Salud.

La ENTIDAD EJECUTORA declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal.

NOVENA. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

RUBRO	MINCIENCIAS	VECOL		INS		TOTAL
		ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	
EQUIPOS	$2,241,649,693	$ -	$279,246,135	$145,933,300	$ -	$2,666,829,128
MATERIALES E INSUMOS	$1,131,930,000	$ -	$218,066,700	$340,000,000	$ -	$1,689,996,700
BIBLIOGRAFÍA	$6,000,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$6,000,000
SOFTWARE	$21,600,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$21,600,000
ASESORÍAS	$897,500,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$897,500,000
EVENTOS Y CAPACITACIONES	$390,000,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$390,000,000
PUBLICACIONES	$56,000,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$56,000,000
PERSONAL CIENTÍFICO	$1,396,320,307	$1,439,605,858	$ -	$586,063,583	$ -	$3,421,989,748
SERVICIOS	$3,175,000,000	$ -	$ -	$430,000,000	$ -	$3,605,000,000
SALIDAS DE CAMPO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	$230,000,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$230,000,000
GASTOS DE OPERACIÓN (<7%)	$ 45,000,000	$ -	$ 208,533,202	$ -	$ -	$253,533,202
CERTIFICACIONES Y REGISTROS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
PROPIEDAD INTELECTUAL	$ 9,000,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$9,000,000
GESTIÓN DE INSTRUMENTOS CTeI (4%)	$ 400,000,000	$ -	$ -	$ -	$ -	$400,000,000
VALOR TOTAL	**$ 10,000,000,000**	**$ 1,439,605,858**	**$ 705,846,037**	**$ 1,501,996,883**	**$ -**	**$ 13,647,448,778**

Financiación	10.000.000.000
Contrapartida	3.647.448.778
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	13.647.448.778

Nota aclaratoria: El valor del contrato se soporta y justifica teniendo en cuenta el análisis presupuestal y soportes presentados por la ENTIDAD EJECUTORA que suscribe el presente contrato. En el presupuesto se incluyen los Gastos de Operación, los cuales no podrá exceder el 7% del total financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sin incluir el rubro de Gestión de instrumentos en CTeI , los cuales estarán relacionados gastos destinados al pago del personal requerido para la gestión administrativa y financiera del programa a través de sus proyectos (el coordinador administrativo, el profesional financiero, el profesional de contrataciones y demás personal de apoyo a la gestión). También se incluyen gastos de material de oficina: gastos de envíos, papelería, fotocopias, necesarios para la ejecución del programa, no se podrán realizar traslados de recursos desde otros rubros a éste durante la ejecución del programa.

Por otro lado, se incorporan dentro del presupuesto los Gastos de Gestión de Instrumentos de CTeI que se refiere al 4% del monto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, seguimiento y evaluación de los proyectos y el Programa de I+D+i.

DÉCIMA. - FUENTE DE LOS RECURSOS Los recursos para la aprobación de este contrato son provenientes del Fondo de Investigación en Salud-FIS, creado por la Ley 643 de 2001, reglamentado por el decreto 1437-2014, administrado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

El valor del presente contrato es de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000) en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 del 15 de marzo del 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

De acuerdo a la programación de ejecución presupuestal establecida por el Ministerio para la vigencia 2024, se realizará un único desembolso de los aportes del MINISTERIO por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000)**, al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

De acuerdo con la propuesta presentada por VECOL S.A., el aporte de contrapartida corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.145.451.895)**, discriminados de la siguiente manera: **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.439.605.858)** en especie y **SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($705.846.037)** en efectivo, conforme a la estructura de presupuesto del numeral 4 de los presentes estudios previos.

Por otro lado, la ENTIDAD EJECUTORA, garantizará el aporte de contrapartida por valor de MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES M/CTE ($ 1.501.996.883) en especie por parte del Instituto Nacional de Salud.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Director (a) Técnico, Código 0100 Grado 22 adscrito a la Dirección de Ciencia del Ministerio de Ciencia, la Tecnología e Innovación, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones pactadas y vigilará el cumplimiento de las mismas.

Se creará un comité de seguimiento el cual tendrá como función, brindar asesoría y apoyo a la supervisión del contrato y el cual estará conformado así:

Por parte de Minciencias:
Una (1) persona de la Dirección Gestión de Recursos (DGR) quien será designada por el Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, Tecnología e Innovació; una (1) persona de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) quien será designada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; una (1) persona del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad, designado por la Viceministra de Conocimiento de Innovación y Productividad, una (1) persona de la Dirección de Ciencia, designada por el Director de Ciencia y el supervisor del contrato

Por parte de la ENTIDAD EJECUTORA:

Estará conformado por el Director(a) del Programa de I+D+i.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Nota: El Comité de Seguimiento será convocado por el supervisor del contrato cuando lo estime conveniente.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

La supervisión será ejercida por el Director (a) Técnico, Código 0100 Grado 22 adscrito a la Dirección de Ciencia del Ministerio de Ciencia, la Tecnología e Innovación es el supervisor idóneo, dada su formación y experiencia en procesos y proyectos similares, de modo tal que se garantiza una correcta vigilancia de la ejecución del contrato.

DECIMA SEGUNDA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se creará un comité de seguimiento el cual tendrá como función, brindar asesoría y apoyo a la supervisión del contrato y el cual estará conformado así:

Por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Una (1) persona de la Dirección Gestión de Recursos (DGR) quien será designada por el Director de Gestión de Recursos; una (1) persona de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) quien será designada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; una (1) persona del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad, designado por la Viceministra de Conocimiento de Innovación y Productividad, una (1) persona de la Dirección de Ciencia, designada por el Director de Ciencia y el supervisor del contrato.

Por parte de la ENTIDAD EJECUTORA:

Estará conformado por el Director(a) del Programa de I+D+i.

Nota: El Comité de Seguimiento será convocado por el supervisor del contrato cuando lo estime conveniente.

DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad financiadora cede a quien adelante y ejecute el proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre los resultados del proyecto, en virtud del artículo 170 de la Ley 2294 de 2023. La entidad ejecutante se compromete a definir los siguientes aspectos respecto de la gestión de dicha propiedad intelectual: i)La titularidad de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el proyecto de desarrollo de vacuna antirrábica humana o se pudieran obtener en el desarrollo del presente programa estará a cargo de VECOL S.A. ii) La titularidad de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los proyectos 1 y 2, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato. iii) De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iv) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de VECOL S.A. durante la duración del proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes. v) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes originales en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. vi) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. vii) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al presente documento de acuerdo con las condiciones de desarrollo del proyecto."

En el caso de realizarse explotación y se obtengan ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados, las partes que adelanten y ejecuten el contrato deberán: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes".

DECIMA CUARTA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL MINISTERIO protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

14.1. GARANTÍAS: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con NIT 899.999.296-2, garantía única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por EL MINISTERIO, y con vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, la cual deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato. La ENTIDAD EJECUTORA, tendrá cinco (5) días hábiles después de suscrito el contrato para allegar al Ministerio la garantía correspondiente para aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

14.2. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente contrato y de los subsecuentes contratos específicos y/o derivados, las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.
Si en la realización de una acción o actividad del contrato o de los contratos específicos que de éste se deriven, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL MINISTERIO no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la ENTIDAD EJECUTORA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a la ENTIDAD EJECUTORA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

14.3. INDEMNIDAD: La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que la ENTIDAD EJECUTORA no asuma debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MINISTERIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD EJECUTORA por razón de los trabajos motivo del contrato.

13.4. CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial recibida por el Minciencias con ocasión al presente acuerdo tendrá tratamiento de información pública reservada de acuerdo con el literal del artículo 6 de la ley 1712 de 2014. Por tanto, el Ministerio realizará todas las acciones necesarias para evitar la divulgación de dicha información conforme a la norma y a los principios constitucionales de transparencia en el acceso a la información pública.

14.5. RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando EL MINISTERIO, determine que LA ENTIDAD EJECUTORA ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción y de agotar los métodos de solución de controversia contractuales indicados en la cláusula 15.1.

14.6. REINTEGRO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL MINISTERIO los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término se empezarán a causar los intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

DECIMA QUINTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del estado:

15.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, cualquier controversia que no se pueda solucionar por los métodos indicados, deberán ser resueltos por la jurisdicción ordinaria colombiana.

15.2. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga, adiciones y modificaciones deben hacerse por lo menos TRES (3) meses antes del vencimiento del plazo de duración del contrato.

15.3 CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

15.4. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto.

El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

15.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:
14.5.1. Por cumplimiento del objeto del contrato.
14.5.2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula séptima o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
14.5.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
14.5.4 Por imposibilidad del cumplimiento del objeto del contrato
14.5.5 Las causales de terminación definidas en la ley.

15.6. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la ENTIDAD EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la ENTIDAD EJECUTORA que representa están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a EL MINISTERIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registrados la ENTIDAD EJECUTORA o el representante legal de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 585 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 532 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

20.1. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato con radicado No. 20240000742M de fecha 7 de junio de 2024 y memorando de alcance No. 20240000843M del 12 de junio de 2024.
20.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 224 del 15 de marzo del 2024 y registro presupuestal.
20.3 Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.
20.4. La garantía única debidamente aprobada.
20.5. El proyecto, propuesta presentada por la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A.
20.6. Acta de liquidación del contrato que se suscriban.
20.7 Acta No. 16 de fecha del 05 de junio de 2024 del Comité de Gestión de Recursos de la CTeI.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por la ENTIDAD EJECUTORA.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Vo.Bo. IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO, Director de Gestión de Recursos para la CTeI

Elaboro y Reviso: Luis Fernando Salazar Vásquez/ Contratista /Dirección de Gestión de Recursos para la CTei

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia